



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Contralor General  
de la RepúblicaCONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 2 DIC. 2010

## RECEPCION

DEPART.  
JURIDICORECIBIDO  
03 DIC. 2010DEPT. T.R.  
Y REGISTRODEPART.  
CONTABIL.SUB. DEP.  
C. CENTRALSUB. DEP.  
E. CUENTASSUB. DEPTO.  
C.P.Y.  
BIENES NAC.DEPART.  
AUDITORIADEPART.  
V.O.P.U. Y T.SUB DEPTO.  
MUNICIP.

## REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes  
23 DIC. 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 587 /

SANTIAGO, 02 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes,  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 8164 de fecha 07 de julio de 2009 de la Policía Internacional, el extranjero de nacionalidad peruana, Ronald Raúl BARRETO CASTRO, fue denunciado por residir irregularmente en el país desde el 10 de marzo de 2009, fecha en que venció su visación de residencia temporaria; b) Que, conforme a Informe Policial N° 1561 de fecha 08 de febrero de 2010 de la Policía Internacional, dicho extranjero continúa residiendo en el país de manera irregular y no ha dado cumplimiento a la medida de control de firma a que estaba obligado, desde el día 18 de agosto de 2009 y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 71, 82 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 148, 165 inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Ronald Raúl BARRETO CASTRO, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.760.023 - 5.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney  
RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

8980082

CDH/RQM/FDA  
19-04-2010